

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., octubre diecinueve (19) de dos mil veintidós.

Radicación: Declarativo No. 2022 0102

Demandante: Clemencia Pinzón Pinilla.

Demandado: herederos determinados de la señora María Teresa Pinilla Galvis.

De conformidad con lo señalado en el Art. 90 del C.G.P., SE INADMITE la anterior demanda, para que en el término legal de (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. De conformidad con el artículo 87 del C.G.P., la demanda se debe dirigir contra los herederos determinados de la señora María Teresa Pinilla Galvis, indicando sus nombres y números de identificación e igualmente deberá aportarse certificado de defunción y para tal efecto aportarse nuevamente poder y demanda debidamente integrada.
2. De conformidad con el numeral 3 del artículo 26 del C.G.P., allegar y/o acreditar mediante la documental pertinente el avalúo catastral del inmueble objeto de usucapión, para el año 2022, es decir cuando fue presentada la demanda.

NOTIFÍQUESE,


LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO
Juez